



Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0150-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, de fecha 22 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 4765-2017 (anteriormente, CUT N° 159655-2016), que contiene la solicitud de aprobación del PAMA para la Planta Procesadora, presentada por la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado a través de la Carta S/N, de fecha 05 de diciembre de 2016, la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora, ubicado en el Kilómetro 317 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 723-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, mediante Informe N° 1631-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA Opinión Técnica al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora;

Que, mediante Oficio N° 106-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 20 de enero de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 080-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene la Opinión Favorable al PAMA para la Planta Procesadora;

Que, mediante Carta N° 292-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., la Observación Técnica N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, la cual contiene doce (12) observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 07 de julio de 2017, la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora;



Que, mediante Carta N° 001-2017 Exportadora Frutícola del Sur S.A., de fecha 18 de agosto de 2017, la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la subsanación de las observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0150-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluyó que la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora, la misma que fue evaluada de conformidad al artículo 48° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, y en virtud de ello se recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

Que, los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora, de titularidad de la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., contenidas en los numerales 3.1 al 3.16 del ítem III del Informe N° 0150-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, están sujetos a acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0150-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo para la Planta Procesadora, de titularidad de la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., ubicado en el Kilómetro 317 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.





Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2018

Artículo 2.- La empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., en su calidad de titular la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora, así como las obligaciones contenidas en los numerales 3.1 al 3.16 del ítem III del Informe N° 0150-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora, no exceptúa a la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para la Planta Procesadora, de titularidad de la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., será de un (01) año, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer se notifique la presente resolución a la empresa Exportadora Frutícola del Sur S.A., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8, adjuntado a su solicitud, sito en la Av. Paz Soldán N° 225 Int. 203, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



